

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-012-2019

OBJETO: “CONTRATAR: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN UNINORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019), hasta el día diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, procediendo la entidad a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos.

El 08 de mayo de 2019 se publicó Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes y en atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO ARQING 012, la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** CARLOS MAURICIO BOTON GÓMEZ - Representante Legal de CONSORCIO ARQING 012 comunicado en medio físico bajo el radicado 120191000072989 el 8 de mayo de 2019 y enviado por correo electrónico el 16 de mayo de 2019 a las 10:29 am.

Observación:

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.



4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.
8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
9. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, es claro y preciso lo solicitado:

... El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente..., a este respecto el proponente y para este caso el integrante PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS SAS que hace parte del CONSORCIO ARQING 012 se presentan en la propuesta los siguientes CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO así:

1. FOLIO 15 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – DE FECHA DE EXPEDICIÓN 14 DE MARZO DE 2019 PRESENTADO CON LA PROPUESTA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2019
2. FOLIO 23 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – DE FECHA DE EXPEDICIÓN 26 DE MARZO DE 2019 PRESENTADO CON LA PROPUESTA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2019.

De acuerdo al documento de subsanación se adjuntó a la respuesta el CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO así:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL – EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – DE FECHA DE EXPEDICIÓN 22 DE ABRIL DE 2019 PRESENTADO CON LA SUBSANACIÓN EL DIA 2 DE MAYO DE 2019

Así las cosas, el evaluador califica al proponente CONSORCIO ARQING 012, dado que no aporó certificado de PROYECTOS DE INGENIERÍA PBS SAS (integrante del consorcio) expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

Ahora bien, se incurre en valoración errónea de los documentos del integrante dado que tal como lo precisa el pliego en la propuesta se aportó a FOLIO 23 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – DE FECHA DE EXPEDICIÓN 26 DE MARZO DE 2019 PRESENTADO CON LA PROPUESTA EL DIA 17 DE ABRIL DE 2019 que cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:



- 1) El numeral 2.1.1. de los términos de referencia establece respecto al certificado de EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: “El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: **No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo** del presente proceso (...)

(...) El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad (...).” Resaltado fuera de texto.

- 2) El cierre de esta convocatoria fue el 17 de abril de 2019, es decir que el proponente podía presentar certificado expedido entre el 17 de marzo y el 17 de abril de 2019, sin embargo el allegado es del 14 de marzo de 2019.

Por lo anterior se requirió al proponente en etapa de subsanación, el cual allegó certificado de existencia y representación legal de fecha 22 de mayo de 2019. Es decir, después de la fecha de cierre.

Por lo anterior, el proponente no quedó habilitado jurídicamente.

- 3) El numeral 1.38.18. de los términos de referencia señala que es causal de rechazo “Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.”

- 4) De otra parte, el proponente en su observación hace referencia a una posible valoración errónea de los documentos del integrante en cuanto al Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes – expedido por la Cámara de fecha 26 de marzo de 2019. Al respecto se precisa que en el informe de verificación de requisitos jurídicos habilitantes no generó observación alguna respecto al certificado del RUP.

En ese orden de ideas, la entidad mantiene la condición de no habilitada la propuesta del proponente, teniendo en cuenta, lo anteriormente argumentado, y se ratifica las condiciones en el Informe definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual se encuentra publicado en la página.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**